

ESTUDIO PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

DEPENDENCIA REQUIRENTE	GERENCIA
MODALIDAD CONTRACTUAL	INVITACIÓN PÚBLICA
IDENTIFICACION Y/O TIPO DE CONTRATO	CONVOCATORIA PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
RUBRO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Rubro: 232010100103319, denominado: Otras obras de ingeniería civil. CDP: 2026000956 del 01 de junio de 2026.
CONCEPTO Y OBJETO DEL GASTO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, se identifican los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera: Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

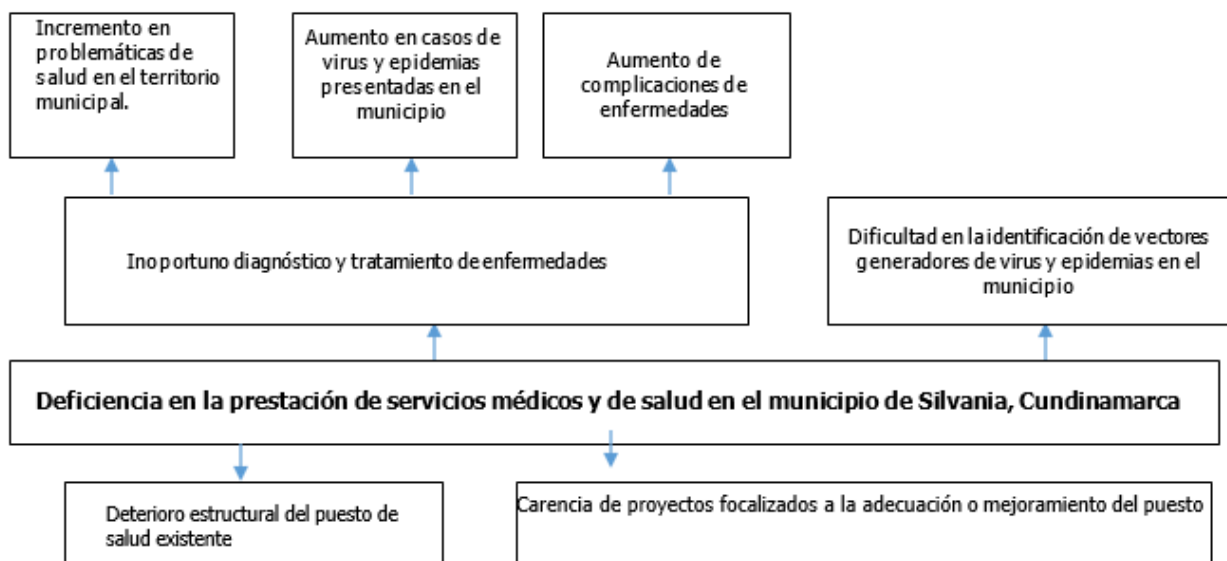
Actualmente, la E.S.E Hospital Ismael Silva del Municipio de Silvania Cundinamarca es referente en la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad en la región del Sumapaz. Es importante mencionar que la red de servicios de esta región es una de las que requiere mayor fortalecimiento para hacerla más coherente, complementaria y consecuente al incremento poblacional emergente, no solo en la región del Sumapaz si no particularmente en el Municipio de Silvania. Cuando los servicios demandados sobrepasan la capacidad resolutive de la sede principal en la zona urbana, los usuarios son remitidos a las ciudades de Girardot, Soacha y Bogotá, como principales destinos de referencia. Lo anterior denota la limitada capacidad de respuesta del hospital y su actual y deteriorada sede en la inspección de Subía frente a la demanda que exige el incremento de población fija y emergente, respecto a los servicios de baja y mediana complejidad.

La provincia de Sumapaz alberga a más de 220.000 habitantes fijos, sin sumar a esto la población flotante; esto representa un porcentaje poblacional fijo del 6% y una población flotante estimada en un 25% con respecto del 100% de la población del territorio cundinamarqués; la conforman 10 municipios: Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Pasca, Venecia, Cabrera, Pandi, San Bernardo, Silvania, Tibacuy.

Que el Municipio de Silvania cuenta con una ubicación estratégica sobre el renovado corredor vial que comunica la zona Norte del país, con las regiones al sur de Colombia, de aquí nace una de las razones de su crecimiento poblacional emergente, y sumado a esto el alto tráfico vehicular que acompaña el desarrollo y las actividades económicas enlazadas al mismo. El índice de accidentalidad vial En la provincia del Sumapaz, es un foco crítico para las autoridades de Cundinamarca, especialmente debido al alto flujo vehicular en la vía Bogotá-Girardot, lo anterior

resalta nuevamente la necesidad de satisfacer la demanda de accidentalidad en la zona.

En la actualidad la calidad de vida de la población de la inspección de Subía se ve altamente afectada, la sede del Hospital que presta el servicio de salud para el sector, presenta un alto deterioro estructural. Esta situación genera un impacto negativo en la población, puesto que se dificulta la prestación de atención prioritaria y de servicios médicos en el territorio municipal. A raíz de esto la población se ve obligada a desplazarse a otros municipios para poder obtener una atención médica de calidad, generando sobrecostos y aumento a la exposición de riesgos biológicos. Situaciones las cuales se podrían mitigar si el puesto de salud municipal contara con una infraestructura digna y acorde a su función.



La E.S.E. Hospital Ismael Silva del municipio de Silvania, Cundinamarca, presentó el proyecto PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA, el cual incluye dentro de sus componentes la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA", con el propósito de realizar el seguimiento, control y verificación al contrato de obra que tiene como finalidad la construcción de la sede destinada a la prestación de servicios de salud, la cual contará con el siguiente programa arquitectónico: medicina interna, medicina general, ginecobstetricia, área multifuncional para servicios de nutrición, psicología y optometría, área de recepción, consultorio odontológico, enfermería, fisioterapia, terapia respiratoria, oficinas administrativas, unidades sanitarias y áreas para equipos complementarios necesarios para su puesta en marcha. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 4445 de 1996, en lo relacionado con los estándares de infraestructura para la prestación de servicios de salud.

Que el proyecto "PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DE LA SEDE EN SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA" es afín a los objetivos de las políticas públicas en el marco de la contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y al Programa 1906 de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. De

igual manera, se alinea con el Plan Departamental de Desarrollo “Cundinamarca, Gobernando Más que un Plan 2024–2028”, cuyo objetivo contempla apoyar financieramente al 100% de las E.S.E. de la red pública departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación; y finalmente guarda coherencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Silvania “Compromiso Social por Silvania 2024–2027”, en el programa de salud y bienestar.

En consecuencia, la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1174-2025, resulta necesaria y prioritaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato de obra, así como el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y la ejecución del proyecto conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y normatividad vigente aplicable al sector salud.

De esta manera, se busca asegurar que la reposición de la sede Subía se desarrolle bajo condiciones óptimas de calidad, eficiencia y seguridad, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura de la red pública de salud y a la adecuada prestación de los servicios de salud en beneficio de la población del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca.

3. LA DEFINICION DE LA FORMA EN LA QUE PUEDE SOLVENTARSE LA NECESIDAD

Identificada la necesidad y conforme a las consideraciones expuestas, la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva E.S.E. del municipio de Silvania, Cundinamarca, requiere garantizar la correcta ejecución del contrato cuyo objeto es **“EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”**.

En atención a la naturaleza del proyecto y a la importancia de asegurar que las actividades contractuales se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, el cronograma de ejecución, el presupuesto oficial y la normatividad vigente aplicable al sector salud, se hace necesaria la contratación de una **interventoría técnica, administrativa y financiera**, que permita ejercer el control, seguimiento y verificación permanente sobre la ejecución del contrato de obra.

La contratación de la interventoría permitirá prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros, asegurar la correcta ejecución presupuestal, verificar la calidad de las obras.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SU OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

- a. **CLASE DE CONTRATO:** De conformidad con las especificaciones establecidas en el proceso y objeto contractual, se concluye que se trata de un **CONTRATO DE INTERVENTORIA**.
- b. **OBJETO:** **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y**

AMBIENTAL AL ONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.

- c. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.
- d. **ANEXO TECNICO DE LA OBRA:**

Nº	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
100		PRELIMINARES		
101	ICCU 1,1	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UND	1,00
102	ICCU 1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	M2	170,90
103	ICCU1,3	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M	M2	1.480,00
104	ICCU 1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M3	1.480,00
105	ICCU 1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	414,40
200		CIMIENTOS		
201	ICCU 2,1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	438,71
202	ICCU 2,7	VIGA DE AMARRE EN CONCRTETO 3500psi	M3	51,30
203	ICCU2,8	ZAPATA EN CONCRETO 3500 psi	M3	29,50
300		DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS		
301	APU 1	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 2"	UND	14,00
302	APU 2	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 3"	UND	4,00
303	ICCU 3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	7,00
304	APU 3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 30X30	UND	16,00
305	APU 4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 70X70	UND	5,00
306	ICCU 3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	1,00
307	ICCU 3,12	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	24,22
308	ICCU 3,14	TUBERÍA DRENAJE PVC 250	ML	80,41
309	ICCU 16,3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	255,71
400		ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
401	ICCU 4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	26,63
402	ICCU 4,4	CONCRETO CICLOPEO 2000 psi 40% RAJON	M3	183,20
403	ICCU 4,12	ENTREPISO VIGUETA PLACA	M2	26,73
404	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 psi	KG	39.443,45
405	ICCU 4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	987,85
406	ICCU 4,25	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	6,00
407	ICCU 4,26	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	29,01
408	ICCU 4,27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	1,39
409	ICCU 4,28	VIGA CANAL DE 3500 PSI	M3	11,23
500		MAMPOSTERIA		
501	ICCU 5,1	ALFAJIAS EN CONCRETO 2500 PSI E=0,15M	ML	270,10
502	ICCU 5,8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI E=0,1M (INC REFUERZO)	M2	6,55
503	ICCU 5,17	MURO EN BLOQUE #5 E=0,12M	M2	841,86
600		PAÑETES, REVOQUES Y REPELOS		

601	ICCU 6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	1.662,88
700		CUBIERTA		
701	ICCU 7,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	4,00
702	ICCU 7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	57,20
703	APU 5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA MASTER 1000 (TUBO ESTRUCTURAL PHRC 203X67X2,5MM)	M2	632,61
704	ICCU 7,34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	100,17
705	APU 6	CUBIERTA MASTER 1000	M2	632,61
800		CARPINTERIA MADERA		
801	ICCU 9,32	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	126,87
900		CARPINTERIA METALICA		
901	ICCU 10,1	CAJA CONTADOR DE AGUA	UND	1,00
902	ICCU 7,42	CORTASOL CELOSIA C-23 EN ALUZINC	M2	39,66
903	APU 7	BARANDA METALICA TUBO REDONDO 2"	ML	55,59
904	APU 8	MARCO EN ALUMINIO REF: 744 PUERTA EN HR ANCHOS (0,70m A 1,00m ALTO:2,10m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	52,00
905	APU 9	MARCO EN ALUMINIO REF: 744 PUERTA EN ALUMINIO ANCHOS (1,40m A 2,00m ALTO:2,10m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	7,00
906	APU 10	MARCO EN LAMINA CR PUERTA EN LAMINA CR CALIBRE 18 ANCHOS (1,00m A 1,50m ALTO:2,10m) INCLUYE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	4,00
907	ICCU 10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	29,00
908	ICCU 10,15	DIVISION PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL. 20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	2,16
909	ICCU 10,19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	86,04
910	ICCU 10,21	REJILLA PISO 0,30	M2	2,16
1000		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
1001	ICCU 11,11	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	ML	2,00
1002	ICCU 11,12	LLAVE MANGUERA	UND	7,00
1003	ICCU 11,13	NIPLE PASAMURO DE 2"	UND	2,00
1004	ICCU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	41,00
1005	ICCU 11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	38,00
1006	ICCU 11,2	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UND	4,00
1007	ICCU 11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	14,00
1008	ICCU 11,25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	11,82
1009	ICCU 11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	6,95
1010	APU 11	RED SUMINISTRO PVC 1 1/4"	ML	21,98
1011	ICCU 11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	48,53
1012	ICCU 11,29	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	7,47
1013	ICCU 11,3	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	25,82
1014	ICCU 11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	28,40
1015	ICCU 11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	49,87
1016	ICCU 11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	130,65
1017	ICCU 11,34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	23,69
1018	ICCU 11,36	REGISTRO 1/2"	UND	13,00
1019	ICCU 11,37	REGISTRO 3/4"	UND	17,00
1020	ICCU 11,41	REVENTILACION 2"	ML	43,17
1021	ICCU 11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	1,00
1022	ICCU 11,48	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	9,00
1100		RED CONTRA INCENDIOS		
1101	ICCU 11,46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	12,00

1102	ICCU 11,47	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	2,06
1103	ICCU 11,5	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2-1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	17,03
1104	ICCU 11,52	TUBERIA ACERO NEGRO RANURADA 4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	56,40
1105	ICCU 11,58	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2"	ML	73,43
1106	ICCU 11,59	GABINETE TIPO III	UND	3,00
1107	ICCU 11,61	SIAMESA INYECCIÓN 4" X 2 1/2" X 2 1/2"	UND	1,00
1200		INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
1201	ICCU 12,2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	41,00
1202	ICCU 12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND	84,00
1203	APU 15	RED EMT 3/4 INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS	ML	371,70
1204	ICCU 12,7	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	UND	6,00
1205	ICCU 12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	88,00
1206	ICCU 12,14	TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	2,00
1207	ICCU 12,2	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	12,00
1208	APU 16	CABLE CU DESNUDO 2/0 AWG	ML	351,57
1209	APU 17	LAMPARA 60X60 40W (INCLUYE MARCO)	UND	41,00
1210	APU 18	LAMPARAS PANEL LED 18W	UND	84,00
1211	APU 19	LAMPARAS EMERGENCIA	UND	25,00
1212	APU 20	CAJA METALICA 30X30X15 LLAMADO DE ENFERMERIA	UND	3,00
1213	APU 21	AVISO LUMINOSO LLAMADO DE ENFERMERIA	UND	2,00
1214	APU 22	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO PUNTAS CAPTADORAS	UND	24,00
1300		PISOS BASES		
1301	ICU 13,8	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	54,27
1302	ICU 13,13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	601,48
1400		PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS		
1401	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	357,18
1402	ICCU 14,2	BALDOSA CERAMICA PISO PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	76,15
1403	ICCU 14,6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	560,57
1404	ICCU 14,3	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UND	14,00
1405	ICCU 14,39	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	560,57
1406	ICCU 14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	300,00
1407	ICCU 15,5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	550,00
1500		EXCAVACIONES		
1501	ICCU 16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	292,00
1502	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	32,99
1600		APARATOS SANITARIOS		
1601	ICCU 17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	14,00
1602	ICCU 17,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	14,00
1603	ICCU 17,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	7,00
1700		PINTURAS		
1701	ICCU 18,6	COLORPALST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	563,43

1702	ICCU 18,16	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	934,39
1703	ICCU 18,26	PINTURA EPOXICA	M2	728,48
1800		INSTALACION VOZ Y DATOS		
1801	ICCU 21,14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	96,55
1802	ICCU 21,16	BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML	49,24
1803	ICCU 21,22	RACK 7' X 24"	UND	2,00
1804	ICCU 21,25	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UND	17,00
1805	ICCU 21,3	CANAleta METALICA 4X10 CMS	ML	7,55
1900		URBANISMO		
1901	ICCU 5,15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	141,64
1902	ICCU 6,8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	80,36
1903	3,2 - NORMA INV 320.1	SUBBASE GRANULAR	M3	176,97
1904	3,8 - NORMA INV 510.1	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE CONCRETO	M2	399,41
1905	3,19 - NORMA INV 500,1	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	10,19
1906	ICCU 5,9	CAÑUELA PREFABRICADA TIPO A-120	ML	72,73
2000		RED ELECTRICA CONEXION AEREA		
2001	APU 24	POSTE 1050	UND	2,00
2002	APU 25	CABLE TRENZADO 3X185 MM2 AL XLPE. 15Kva	ML	60,00
2003	APU 26	Terminal Preformado Cable No. 2/0 Exterior	UND	1,00
2004	APU 27	CORTA CIRCUITO 15 KVA	UND	6,00
2005	APU 28	PARARRAYO DE 6 KVA	UND	6,00
2006	APU 29	ESTRIBOS PARA RETENCION	UND	3,00
2007	APU 30	RETENIDA ACERADA 3/8"	ML	40,00
2008	APU 31	Espaciadora Cremallera de 15 KV para Red Ecologica	UND	8,00
2009	APU 32	Cruceta Metalica de 2 1-2 x 3-16 x 2 50 mts	UND	3,00
2010	APU 33	Diagonal en Varilla de 5-8 x 0 77 mts No 1 E E B	UND	6,00
2011	APU 34	Perno Carruaje de 5-8 x 2 1 Tuerca	UND	8,00
2012	APU 35	Abrazadera o Collarin de 2 Dos Salidas 8-9 Platina 1-4 Pulgada 200 mm CL 2003	UND	1,00
2013	APU 36	Abrazadera o Collarin de 1 Una Salida 8-9 Platina 1-4 Pulgada 200 mm CL 2002	UND	1,00
2014	APU 37	Aislador Suspension Polimerico-Sintetico 15KV Norma 13.8	UND	12,00
2015	APU 38	Grapa Retencion Aluminio Tipo Recto 6-2-0 AWG GR RTP3	UND	9,00
2016	APU 39	Cable Desnudo No 1/0 AWG Cobre 31321026000 Metros	ML	12,00
2017	APU 40	Kit Puesta A Tierra Staval Soportador Transformador 11mt con Varilla 10mm C-VAR 10mm - TD 11mt	UND	1,00
2018	APU 41	Fleje o Cinta Metalica en Bandit Acero Inoxidable de 5-8 C20599	ML	27,00
2019	APU 42	Hebilla en Acero Inoxidable para Fleje o Cinta Metalica 5-8 C25599	UND	30,00
2020	APU 44	Cable Desnudo No 2 AWG Cobre 31321024000 Metros	ML	15,00
2021	APU 45	Cable Desnudo No 4 AWG Cobre 10012794 Metros	ML	72,00
2022	APU 46	Tubo Metalico IMC Conduit Galvanizado de 4 Pulgadas x 3 mts Con Union	ML	12,00
2023	APU 47	Capacete Roscado en Aluminio para Tuberia IMC de 2 ROSCA 2	UND	1,00
2024	APU 48	Tubo PVC Ducto EB Tipo Liviano 4 Pulgadas x 6 Metros para Canalizacion Electrica 100125	ML	4,00
2025	APU 49	Curva PVC de 4 PVC 4	UND	2,00
2026	APU 50	Esparrago de 5-8 x 18-4 T EP6	UND	4,00
2100		SPT MALLA PUESTA A TIERRA		
2101	APU 51	CABLE COBRE # 2/0 AWG PARA EQUIPOTENCIALIZAR PARTES DE LA SUBESTACIÓN AL BARREJE.	ML	17,00
2200		EQUIPAMIENTO		

2201	APU 53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CONDENSADORES 60 KVAR. 1 PASO FIJO DE 10 KVAR Y MOVIL DE 50 KVAR. FABRICADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UND	1,00
2202	APU 54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PLANTA DE EMERGENCIA. FABRICADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UND	1,00
2203	APU 55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRUPO DE MEDIDA EN BAJA TENSIÓN NORMA AE 319 . INCLUYE MEDIDOR ELECTRÓNICO 3F, 5(10)A ENERGIA ACTIVA REACTIVA. CTS 600/5A BARRA PASANTE E INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3X650A 20KA.	UND	1,00
2204	APU 56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS Y TRANSFERENCIA TGA. FABRICADO SEGÚN ESPECIFICACIONES (DIAGRAMA UNIFILAR).	UND	1,00
2300		CONEXIONES INTERNAS		
2301	APU 57	3x4/0+1x4/0+1x4/0T AWG Cu ACOM. BANCO DE CONDENSADORES.	ML	6,00
2302	APU 58	3x2+1x2+1x4 AWG T Cu 1Ø3" EMT, ACOM. TABLERO PLANTA ELECTRICA DESDE TRANSFERENCIA 100A	ML	9,00
2303	APU 59	2x(3x400+1x400)+1x400 KCM T Cu 2Ø4" EMT, ACOM. TGA DESDE GRUPO DE MEDIDA BT	ML	9,00
2304	APU 60	2x(3x400+1x400)+1x400 KCM T Cu 2Ø4" IMC, ACOM. GRUPO DE MEDIDA BT DESDE BORNES DEL TRANSFORMADOR.	ML	9,00
2400		ACOMETIDAS		
2401	APU 61	1 X (3X4F+1X4N+1x8t) AWG Cu Bypass	ML	35,00
2402	APU 62	1 X (3X4F+1X4N+1x8t) AWG Cu UPS	ML	35,00
2403	APU 63	1 X (3X4F+1X4N+1x6t) AWG Cu TN	ML	25,00
2404	APU 64	3X6F+1X6N+1x8t) AWG Cu TIL	ML	25,00
2405	APU 65	3X4/OF +1X4/ON +1x6T) AWG Cu TAA	ML	20,00
2406	APU 66	3X8F +1X8N +1x8T) AWG Cu T BOMBAS	ML	15,00
2500		CERTIFICACIONES Y PLANOS RECORD		
2501	APU 67	CERTIFICACION RETIE/ RETILAP	GLB	1,00
2600		EQUIPOS		
2601	APU 12	TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS	UND	1,00
2602	APU 13	BOMBA RCI DIESEL 100 GPM + BOMBA REFORZADORA 10 GPM	UND	1,00
2603	APU 14	TANQUE PREFABRICADO RCI 12M3	UND	1,00
2604	ICCU 21,4	CÁMARA CCTV	UND	11,00
2605	APU 43	Transformador Trifasico en Aceite de 112.5 KVA-13.200 v- 208-122 v Plena CARGA	UND	1,00
2606	APU 52	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELECTRICA DIESEL 72 kVA 127/220V 3F, AC75. INCLUYE CABINA DE INSONORIZACIÓN, DESFOGUE, TANQUE DE COMBUSTIBLE Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00

e. Lugar de ejecución y/o sitio de entrega: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Silvania inspección de Subia.

I.- IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULOS

1.1.- Descripción: Se refiere al Lote de terreno denominado CAMPO DEPORTIVO Y COMUNITARIO DE SUBIA localizado en la Inspección de Subia del Municipio de Silvania Cundinamarca., con un área superficial de trece mil metros cuadrados (13.000 M2).

1.2.-Dirección: localizado en la Inspección de Subia del Municipio de Silvania Cundinamarca.

1.3.- Matrícula inmobiliaria: No. 157 - 97876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Fusagasugá – Cundinamarca.

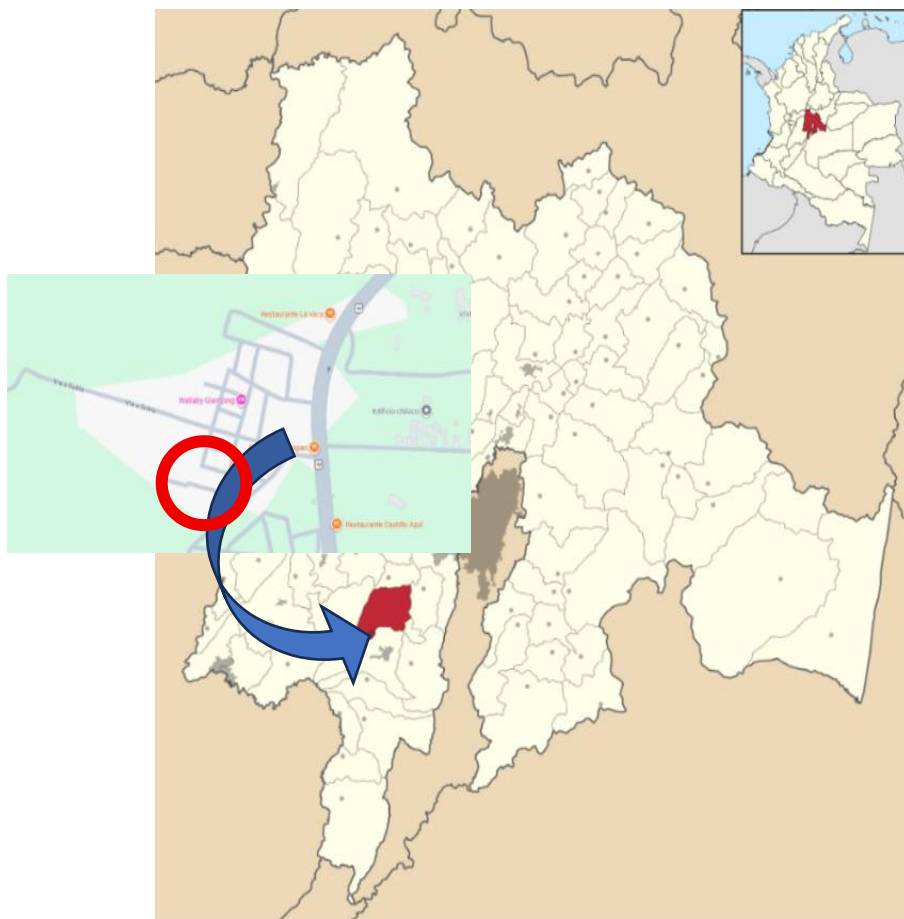
1.4.- Código Catastral: 257430001000000011863000000000

1.5.- Linderos: Son tomados de la Escritura Pública No. 244 del 20 de abril de 2005 de la Notaria de Silvania Cundinamarca, los cuales se determinan así: POR EL NORTE; Del punto 02 al 03 en extensión de cien metros (100,00 mts) con calle la calle segunda (2a) de la Inspección de Subia. POR EL OCCIDENTE; del punto 03 al punto 04 en extensión de ciento veinte puntos sesenta y dos metros (120,62 mts) con el predio de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE PROGRESO Y DESARROLLO DE SUBIA. POR

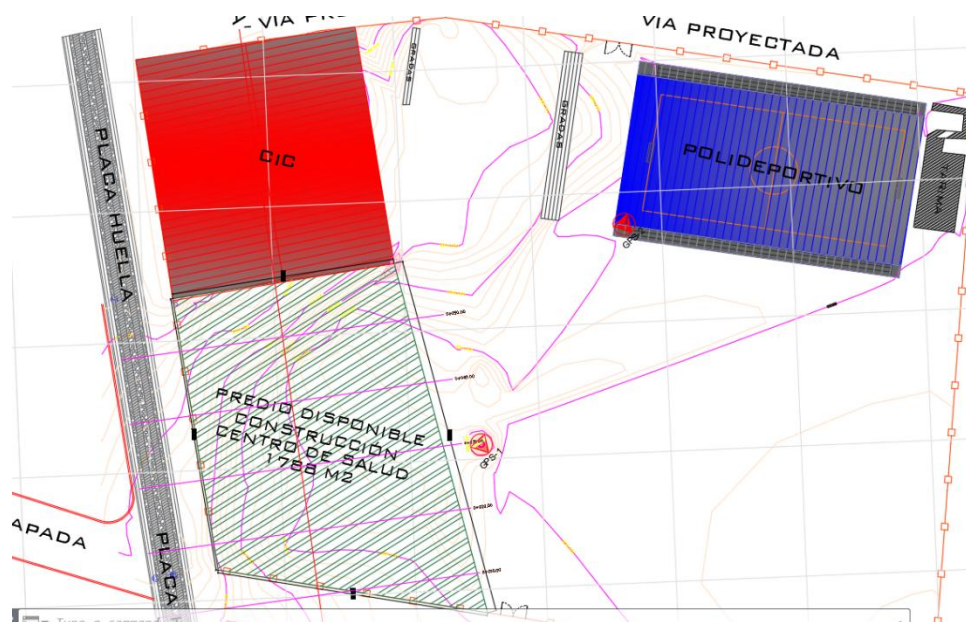
EL SUR; del punto 04 al punto 05 en extensión de cien metros (100,00 mts) colinda con predio de la sucesión CARMENLO MORENO y POR EL ORIENTE; del punto 05 al punto 02 en extensión de ciento cuarenta y tres punto ochenta y seis metros (143, 86 mts) con el predio que se reserva el vendedor BENJAMÍN GONZÁLEZ y encierra.

1.6. Área del predio general: Trece mil metros cuadrados (13.000 M2).

1.7. Área del predio dado en comodato: mil setecientos ochenta y ocho (1788 M2).



Esquema Localización general – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca



Esquema Localización específica – ESE San Ismael Silva Silvania Cundinamarca



Fotografía predio para la construcción – ESE Ismael Silva Silvania Cundinamarca

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISMAEL SILVA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA**, es la responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E. se comprometió a realizar los procesos contractuales necesarios para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1174-2025”**, del cual se desprende la interventoría objeto del presente estudio.

5. PRESUPUESTO Y VALOR

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICION DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E., DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1174-2025.

COSTOS DE PERSONAL							
CLASIFICACIÓN	SALARIO MENSUAL	CAT	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	Tiempo en Meses	Factor Multiplicador	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL OBRA							
Director de interventoria	\$ 4,150,000.00	-	1.0	30%	9.00	2.30	\$ 25,771,500.00
Ingeniero Residente de interventoria	\$ 3,250,000.00	-	1.0	100%	9.00	2.30	\$ 67,275,000.00
Especialista estructuras	\$ 4,150,000.00	-	1.0	10%	9.00	2.30	\$ 8,590,500.00
PERSONAL TECNICO							
Inspector de interventoria	\$ 1,750,905.00	-	1.0	100%	9.00	2.30	\$ 36,243,734.00
2. OTROS COSTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No. de Meses	VR. UNITARIO		VALOR TOTAL	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	Mes	1	9.00	\$ 150,000.00		\$ 1,350,000.00	
Subtotal Otros Costos (2)						\$ 1,350,000.00	
Ensayos de Labortario							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No. de Meses	VR. UNITARIO		VALOR TOTAL	
Laboratorio (a monto agotable previo aprobacion de la entidad)	Mes	1	9.00	\$ 262,124.00		\$ 2,359,116.00	
Subtotal Otros Costo (3)						\$ 2,359,116.00	
Presupuesto para Inteventoria							
TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3)= (4)						\$ 141,589,850.00	
IVA (4) * 19% = (5)						\$ 26,902,072.00	
AJUSTE AL PESO SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1174-2025.							
COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA						\$ 168,491,922.00	

Nota: Para efectos de la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad precisa que únicamente deberán aportarse con la oferta los documentos que acrediten la formación académica y experiencia de los perfiles expresamente señalados en el presente proceso como personal mínimo habilitante.

Lo anterior obedece a que dichos perfiles corresponden al personal que tendrá una dedicación del cien por ciento (100%) en la ejecución del contrato y cuyas funciones son determinantes para verificar la capacidad técnica mínima del proponente.

Los demás cargos contemplados dentro del presupuesto oficial, análisis de precios o estructura de costos del proyecto corresponden a personal de apoyo, operativo o con dedicaciones parciales, razón por la cual no será necesario aportar sus hojas de vida ni soportes de experiencia en la etapa de presentación de ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad y vinculación del personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con su propuesta, el presupuesto presentado y las obligaciones contractuales que se deriven del proceso de selección.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 168.491.922,00)**, incluido los impuestos de ley y todo los costos directos e indirectos en el cual deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos municipales de la siguiente manera:

CONCEPTO	TARIFA
RETEICA – Según Actividad	Entre el 4 y 10 por mil(según la actividad)
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DE ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Para obra pública)	5%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1%
RETE FUENTE – Según Tabla de Retención – DIAN	Conceptos y Porcentajes DIAN
RETE IVA – sobre valor IVA -DIAN	15%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA, dentro del plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, los estudios y diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato de obra.

2. Garantizar la calidad de los servicios prestados en desarrollo de la interventoría, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Estudio Previo y demás Documentos del Proceso.
3. Verificar, en calidad de interventor, el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial y demás requeridas para evitar riesgos a las personas, a los bienes o al medio ambiente durante la ejecución del contrato de obra.
4. Velar por el cumplimiento de las actividades contratadas conforme a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos, así como a la normatividad aplicable al sector salud.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Ismael Silva frente a cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores o cualquier otro tercero relacionado con la ejecución del contrato.
7. Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. o a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. Informar oportunamente a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna sobre los recursos del proyecto sin contar con las autorizaciones o permisos emitidos por las entidades competentes, cuando aplique.
10. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones presentadas en la propuesta.
12. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, como sería el caso de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial, adoptando todas las medidas necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en los lugares donde se desarrollen las actividades del contrato.
15. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como frente a las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
17. Presentar los documentos que le solicite el supervisor del contrato designado por la Entidad.

18. Con la suscripción del contrato, el contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y a la normatividad vigente aplicable a cada una de las actividades que se desarrollen durante su ejecución.
19. Asumir los riesgos previsible de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
20. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta durante toda la ejecución del contrato.
21. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor designado por la Entidad.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

INTERVENTORÍA TÉCNICA: Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto, tales como:

- 1) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de estudio para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
- 2) Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas del contratista, de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
- 3) Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.
- 4) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
- 5) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
- 6) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y del diseño, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
- 7) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.
- 8) Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento efectivo del programa de obra del proyecto y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
- 9) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución del proyecto y de suministros presentados por el contratista, recomendar a la E.S.E. Hospital Ismael Silva de su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la E.S.E. Hospital Ismael Silva sobre su avance real, para lograr que el proyecto se ejecute dentro de los plazos estipulados.
- 10) Supervisar la localización en el terreno de las obras a diseñar, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.

11) Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto.

12) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, a la E.S.E. Hospital Ismael Silva.

-INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.

2) Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos:

3) Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.

4) Revisar diseños y realizar ajustes complementarios a los mismos.

5) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.

6) Coordinar las relaciones entre el contratista y la E.S.E. Hospital Ismael Silva

7) Mantener comunicación permanente con la E.S.E. Hospital Ismael Silva sobre el estado del proyecto y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.

8) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.

9) Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.

10) Practicar inspecciones completas a los avances de los estudios y diseños y realizar reuniones con el contratista y la E.S.E. Hospital Ismael Silva cuando se requieran, de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato

11) Someter a la aprobación de la E.S.E. Hospital Ismael Silva durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará la E.S.E. Hospital Ismael Silva

12) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la E.S.E. Hospital Ismael Silva y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

13) Realizar informes mensuales de avances del proyecto en coordinación con la E.S.E. Hospital Ismael Silva.

14) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

15) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la E.S.E. Hospital Ismael Silva y suministrarles la información que soliciten.

16) Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes.

-INTERVENTORÍA FINANCIERA: Se refiere a las funciones de control de tipo financiera y contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

- 1) Controlar la inversión del anticipo (si lo hay) entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado y presentar informes mensuales del buen manejo e inversión del anticipo según los parámetros establecidos por la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA.
- 2) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
- 3) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuera el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
- 4) Vigilar que la E.S.E. Hospital Ismael Silva siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- 5) Revisar las actas de reajuste de precios, elaboradas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándose a la E.S.E. Hospital Ismael Silva para su aprobación.
- 6) Presentar un informe final a la E.S.E. Hospital Ismael Silva, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.
- 7) Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes.

-INTERVENTORÍA JURÍDICA: Se refiere a las funciones de control de tipo jurídico que la interventoría ejercerá sobre la ejecución de la obra, tales como:

- 1) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuera el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
- 2) Vigilar que la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA de Silvania Cundinamarca siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. lo
- 3) Revisar todas las actas, elaboradas de manera conjunta con el contratista, conforme a establecido en el contrato, presentándose a la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA para su aprobación.
- 4) Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes.

-INTERVENTORÍA AMBIENTAL: La interventoría ambiental tendrá como responsabilidad directa la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así mismo, estará a su cargo la realización de controles y la toma de las medidas necesarias de manejo de los posibles elementos o situaciones que generen de una u otra forma riesgo ambiental. De igual manera, se encargará de lo siguiente:

- 1) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
- 2) Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de estudios y diseños, revisar y aprobar los siguientes documentos: Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.

- 3) Revisar diseños y realizar los ajustes mínimos necesarios a los estudios y diseños de: Especificaciones Técnicas Análisis de Riesgos Diseño Topográfico Diseño estructural Diseño arquitectónico Estudio Hidráulico Plan de Manejo Ambiental ajustes complementarios a los mismos.
- 4) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
- 5) Prevenir y reducir la generación de impactos exigiendo el cumplimiento de la normativa ambiental en el plan de Manejo Ambiental.
- 6) Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales, la comunidad y la administración local.
- 7) Colaborar y apoyar al contratista con la correcta implementación del plan de manejo ambiental.
- 6- Realizar evaluaciones continuas en el tiempo de ejecución del proyecto y reportar los avances de forma periódica, así como los resultados obtenidos para la implementación del plan de manejo ambiental.
- 8) Velar por la correcta y completa aplicación de la legislación ambiental vigente.
- 9) Detectar áreas de mayor vulnerabilidad y riesgo y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
- 10) Atender de forma oportuna y eficiente las solicitudes de información, visitas de inspección o cualquier actividad que programen tanto la administración municipal como el contratista.
- 11) Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista o el supervisor y que implique cambios en el plan de manejo ambiental del proyecto.
- 12) Implementar mecanismos de control y verificación para cada programa y medida del manejo ambiental
- 13) Realizar un informe semanal de control de impactos y medidas de manejo; informe mensual de control y manejo ambiental; informe periódico según lo exija la autoridad ambiental competente; informe periódico según lo exija el supervisor del contrato; informe final a ser presentado ante la autoridad ambiental competente.
- 14) Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes.

C. OBLIGACIONES DE LA ESE:

La E.S.E. Hospital Ismael Silva está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados.
3. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que la obra sea de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el

Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con la necesidad identificada por la entidad y teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, EJECUTAR LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA SEDE SUBIA ADSCRITA AL HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA**, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista encargado de realizar el seguimiento y control integral a la ejecución del contrato de obra.

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) cuentan con un régimen especial de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual señala que estas entidades se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en la Constitución Política y en la ley.

En ese sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Ismael Silva, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública, mecanismo que permite garantizar la participación plural de oferentes y la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas, administrativas y económicas para la ejecución del objeto contractual.

Durante el desarrollo del proceso se dará cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, consagrados en la normatividad aplicable y en los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando de esta manera la adecuada contratación de la interventoría requerida para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra cuyo objeto es la reposición de la sede Subía adscrita al Hospital Ismael Silva E.S.E., del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca.

De la Contratación, convocatoria Pública: Conforme a la cuantía del presente proceso que se encuentra por la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 168.491.922,00)**, con un presupuesto estimado que no supera los doscientos (200) SMLMV, se hará en la modalidad de convocatoria pública de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido dentro del manual de contratación de la E.S.E. en el capítulo II numeral 3º.

De lo anterior, el procedimiento de convocatoria pública de mínima cuantía se empleará la siguiente regla:

“Este tipo de convocatoria se desarrollará mediante un documento que se denomina invitación que será elaborado por la oficina jurídica o el área a cargo de los procesos de contratación de la ESE, a partir de los formatos adoptados por la entidad, y siguiendo las condiciones y requisitos definidos por la dependencia líder de la necesidad, en los estudios previos.”

Para tales efectos, se publicarán los Pliegos de Condiciones en la página WEB de la ESE y en el SECOP II determinando en ellos los términos de publicación, apertura, cierre, condiciones y demás requeridos en el proceso. Con base en las ofertas presentadas de conformidad con los términos de referencia, se procederá por parte del Comité de Contratación a la recomendación al Gerente de la que resulte más favorable, previa evaluación jurídica, técnica y económica.

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	16	80101600	Gerencia de Proyectos
81	10	15	81101500	Ingeniería civil

B. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

Noventa por ciento (90%), mediante actas parciales de acuerdo con el servicio efectivamente realizado dentro del respectivo periodo facturado. y certificado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales

Diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación y recibo final del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se adjuntará:

Informe consolidado mensual de actividades y/o obligaciones contractuales debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya.

Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de

2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos parciales anteriormente mencionados, se efectuarán previa verificación de los entregables requeridos y descritos en el anexo técnico, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades, en caso de aplicar. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

No se harán pagos de anticipados, ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 1. En todo caso el pago queda sujeto al PAC (Plan Anualizado de Caja).

NOTA 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde LA ENTIDAD consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA se reserva la Facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido dentro del manual de contratación capítulo v numeral 3º, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dependencia de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, y documento anexo en la plataforma.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, la E.S.E. Hospital Ismael Silva, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica		Cumple/No Cumple

1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la propuesta

Diligenciar el Anexo No. 1 de esta invitación y allegar con la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada en ORIGINAL por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

b) Documento consorcio o Unión temporal

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes.

El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- II. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- III. En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, la E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

c) Certificado de Existencia y Representación legal y/o Registro Mercantil

Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente. **(Ver formato 6 de la invitación)**

NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, está deberá anexar copia de la

Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios.

e) **Compromiso Anticorrupción**

Diligenciar el **Anexo No. 4** de esta invitación y allegar con la propuesta.

f) **Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República**

La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g) **Certificación Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h) **Antecedentes Judiciales**

Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

i) **Registro Único Tributario (RUT)**, con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual

j) **Declaración Juramentada**

Diligenciar el Anexo No. 5 de esta invitación y allegar con la propuesta.

k) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM**

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

l) **Certificado de Medidas Correctivas** de la persona natural y/o jurídica

m) **Fotocopia de la Cédula (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)**

n) **Fotocopia de la Libreta Militar si el Proponente es Hombre menor de 50 años**

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica)

o) **Persona natural: PLANILLAS DEL ÚLTIMO MES DE PAGO** en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud,

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (persona natural y/o jurídica)

2. EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPEATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	● Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. ● Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPEATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	miembros del proponente plural.	asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
44	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
42	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA de Silvania, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, la E.S.E. dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es deber de la E.S.E Hospital Ismael Silva hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De la misma manera señala que en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de convocatoria pública de MINIMA CUANTIA, En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación,

la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizar para el presente proceso de convocatoria pública de mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista.

La E.S.E. Hospital Ismael Silva procedió a verificar en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la manera en que otras entidades estatales contrataron en vigencias anteriores o se encuentran contratando actividades similares al objeto a contratar:

ENTIDAD CONTRATANTE	N° DE PROCESO	OBJETO	VALOR	LINK
Escuela de Policía Provincia de Sumapaz Intendente Maritza Bonilla Ruiz	MC- ESSUM- 012-2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y VALIDACIÓN POLICIAL – CEVAP	\$78.700.000	Detalle
Municipio de Cumaribo	MC-025- 2026	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES Y BATERÍAS SANITARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA	\$52.300.000	Detalle

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica

corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Del análisis efectuado, en el cual se revisaron procesos del año 2026 con el único fin de evaluar la forma en que se ha comportado la demanda por parte de las entidades estatales.

4. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Anexo 03 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en la invitación pública.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Públicas.

4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia general deben cumplir las siguientes características:

- A. Dos (2) contratos que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL.**
- B. Estar relacionados en el Anexo 03 - Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 03 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- C. El valor total de cada uno de los contratos aportados como experiencia general debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- D. Cada uno de los contratos deberán estar clasificados en los códigos UNSPC relacionados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
801015	Ingeniería civil y arquitectura

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia especifican deben cumplir las siguientes características:

- A. Tres (3) contratos diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, que hayan contenido la ejecución de: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, DE PROYECTOS CLASIFICADOS DENTRO DEL SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD.**
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 03 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- C. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica debe ser igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV
- D. Si el Proponente no aporta **el Anexo 03 - Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de la invitación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados para la actividad principal.
- E. Cada uno de los contratos deberán estar clasificados en los códigos UNSPC relacionados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
801015	Ingeniería civil y arquitectura

- F. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con tres (3) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en la convocatoria.
- G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- H. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

- J. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación.

Nota 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia general, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida. LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia específica del oferente será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

El proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de los contratos las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación completa del Contratante,
- b) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- c) Número y objeto del contrato,
- d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- e) Plazo de ejecución del contrato
- f) El valor total del contrato incluye las adiciones, ajustes e IVA.
- g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- h) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. que no se acredite con la Certificación.
- b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.
- c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas,

en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.

NOTA 4: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS, SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS PRIMERAS CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 5: LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ACREDITACIÓN SE DEBE ALLEGAR LA FACTURA PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con el porcentaje exigido.

NOTA 8. Para verificar el valor de los contratos certificados, la E.S.E. Hospital Ismael Silva realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV del valor del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$ 1.750.905

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal i).

NOTA 9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 10. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

NOTA 11. De acuerdo con el concepto C – 051 de 2020 No. Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

NOTA 11. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 12. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

NOTA 13. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

4.3 PERSONAL DE MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar, como requisito mínimo habilitante, la disponibilidad del siguiente personal, el cual deberá cumplir con las condiciones profesionales, técnicas y de experiencia que se describen a continuación:

La Entidad establece este requisito con fundamento en las necesidades técnicas, operativas y administrativas del proyecto, considerando que los perfiles exigidos corresponden al personal que tendrá una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución contractual y cuyos costos se encuentran contemplados dentro del presupuesto oficial del proyecto.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de interventoría: Arquitecto o Ingeniero civil con Título de postgrado: áreas afines a la ingeniería. Dedicación 100%	Experiencia profesional no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de contratación.	Haber ejercido como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en tres (3) contratos terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas, cuyo objeto haya comprendido la interventoría a proyectos de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de infraestructura institucional, correspondientes al subgrupo de ocupación institucional de salud. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que los tres (3) contratos aportados para la experiencia específica suman, en conjunto, un plazo de ejecución igual o superior a nueve (9) meses. La experiencia exigida no podrá acreditarse de manera simultánea; en consecuencia, no se aceptarán periodos de ejecución traslapados entre los contratos aportados. La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública contratante, en la que conste el cargo desempeñado por el profesional, el objeto contractual, el valor ejecutado y el plazo de ejecución del contrato.

Inspector de interventoría: Técnico o tecnólogo en obras civiles Dedicación 100%	Experiencia no menor de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de contratación.	Haber ejercido como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA en tres (3) contratos terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas, cuyo objeto haya comprendido la interventoría a proyectos de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de infraestructura institucional, correspondientes al subgrupo de ocupación institucional de salud. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que los tres (3) contratos aportados para la experiencia específica suman, en conjunto, un plazo de ejecución igual o superior a nueve (9) meses. La experiencia exigida no podrá acreditarse de manera simultánea; en consecuencia, no se aceptarán periodos de ejecución traslapados entre los contratos aportados. La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública contratante, en la que conste el cargo desempeñado por el profesional, el objeto contractual, el valor ejecutado y el plazo de ejecución del contrato.
--	---	--

Para acreditar la formación del perfil requerido, se deben anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopias de los diplomas o actas de grados
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Soporte de la experiencia Específica
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional cuando aplique
- Certificación de responsables fiscales de la contraloría general de la república
- certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría
- certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- Consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)

- n. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA o al medio ambiente.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser expedidas por los contratantes. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad competente para emitirla
- b. Señalar el objeto del contrato
- c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Las certificaciones firmadas por el proponente y/o el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: En caso de que los profesionales propuestos no anexasen tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 7: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la

matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 8: Al momento de inicio del proyecto la Alcaldía verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Alcaldía al acta de inicio del contrato. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra retraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende reemplazar.

NOTA 9. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la copia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en la Invitación Pública, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y consta en el Informe de Evaluación

NOTA 11. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO CORRESPONDIENTE deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL DE LA ESPECÍFICA.

NOTA 12. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Entidad verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 13. El proponente deberá poner a disposición el personal mínimo solicitado el cual

deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Entidad y ofrecido en la propuesta (...)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Entidad, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 15. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido al manual de contratación dentro del Capítulo V numeral 3º por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "**ANEXO OFERTA ECONÓMICA**", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme al factor multiplicador, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA de Silvania.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

4.5. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de

experiencia según sea el caso. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

4.6. MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a) Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.
- b) Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por la E.S.E. Hospital Ismael Silva.
- c) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
- e) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- f) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB.
- g) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- j) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- k) Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2.
- l) Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3. o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar
- m) Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal
- n) Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial)
- o) Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, con claves de apertura de la oferta, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación.
- p) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

4.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 2003, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ENTIDAD admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurados	E.S.E HOSPITAL. ISMAEL SILVA con NIT 808.003.500-6 Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud con NIT 899.999.114-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término y duración del contrato y seis (06) meses más	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a	20% del valor del contrato

Característica	Condición
	satisfacción por parte de la Entidad.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA con NIT 808.003.500-6 Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud con NIT 899.999.114-0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

5.2. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

5.3. INDEMNIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Ismael Silva por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Ismael Silva contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

6. SUPERVISIÓN:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Gerente designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión será realizada por la E.S.E., quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado
2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, sobre el cumplimiento del contrato que suscriba una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal contratada para tal fin con la entidad estatal.
3. Realizar oportunamente los requerimientos de posibles incumplimientos del contratista, para lo cual deberá conminar al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.
4. Presentar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
5. Mantener informada a la Entidad, por escrito, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o ponga en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
6. Todas aquellas funciones que apliquen según la normatividad y Ley vigentes.

7. ANEXOS

ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PRESUPUESTO OFICIAL - MATRIZ DE RIESGOS

Vbo.


CARLOS GERMÁN GARCÍA SANABRIA
Representante Legal E.S.E. Hospital Ismael Silva.

Revisó/proyectó: Albert José Otero Paba/ Abogado Contratista de Contratación

Proyectó: Jaime Andrés Sierra/ Arquitecto Contratista